

**SEMINARIO
INTERNACIONAL
SOBRE DERECHO DE
AUTOR**

FORTALEZA, 26,27 Y 28 DE NOVIEMBRE 2008

**Los Países en Desarrollo
“punto de vista”**

**La Gestión Colectiva en los
principios del Siglo 21”**

La Asamblea Nacional de Nicaragua en 1999, aprobo la Ley 312 “Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos”, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 166 y 167 del 31 de Agosto.

El 1 de Septiembre de 1999; se reglamenta mediante el Decreto 22-2000 publicado en la Gaceta 84 del 05 de Mayo del 2000.

Se reforma la Ley apartir de la implementación del CAFTA, mediante la Ley 577 “Ley de Reformas y adiciones a la ley 312, ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos”

De conformidad al artículo 113 de la Ley 312, las sociedades de Gestión son personas jurídicas sin fines de lucro que tienen como función gestionar y cobrar de manera colectiva, los derechos de autor por la utilización de obras y deberán constituirse de conformidad a lo establecido en la Ley 147, Ley General de personas Jurídicas sin fines de Lucro.

La Sociedades de Gestión Colectiva, en Nicaragua, son aprobadas por la Asamblea Nacional de la República

Deben de inscribirse en el Ministerio de Gobernación y en el Registro de la Propiedad Intelectual, el que autoriza el funcionamiento y gestión de los Derecho de Autor y Derechos de Conexos.

En Nicaragua en el año 2003, se constituye a través de escritura pública la Asociación sin fines de lucro denominada NICAUTOR, conformada por 17 Autores y Compositores Nicaragüenses reconocidos nacional e internacionalmente.

La sociedad NICAUTOR, por cumplir los requisitos de idoneidad y representatividad se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (ONDADX).

Dependencia de este Registro, bajo el número SG-01-2005; Libro de Control de Sociedades de Gestión; Tomo: I; Folio: 1, desde el 03 de Marzo de 2005; cumpliendo lo establecido en el Capítulo III, artículos 113, 114, 115 inciso 4, 125, 126, 128 y 129 de la Ley 312.

NICAUTOR, es miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), con sede en París, Francia.

En Noviembre de 2005, el Registro de la Propiedad Intelectual, publico los Aranceles que determinarían la remuneración por la utilización de obras.

En el Registro de la Propiedad Intelectual, se han depositado, más de 20 contratos de reciprocidad por gestión de derechos colectivos con sociedades internaciones representantes de autores internacionales.

NICAUTOR, actualmente se encuentra en un proceso de comenzar a realizar los verdaderos recaudos que le darán vida a la Gestión Colectiva en Nicaragua.

!MUCHAS GRACIAS!